

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA www.munisepahua.gob.pe — RUC 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL 001-2023-MDS



Sepahua, 14 de marzo de 2022.

E EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo  $N^{\circ}$  020-2023-MDS-ASOC de fecha 27 de febrero del 2023, durante Sesión de Concejo Ordinaria  $N^{\circ}$ 004-2023-MDS-SCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular; tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73, numeral 3.3, el artículo 82, numeral 3, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente,

Que el numeral 7) del artículo 9 de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que el artículo 2 De la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes, o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo de responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de educación, cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, el artículo 70, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio 169 de la OIT.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

M.D.5.

V° B°

GAJ

SERVICIOS PUBLICOS M.D.S.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú





Que el Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 129 consideraciones para el desarrollo de los planes, programas, estrategias, y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión Integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos /as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.



Que, el artículo 2,2 del decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de competencias respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, priveles y modalidades formativas ciclos y programas el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización , en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.



Que, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de educación Cultura Y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en su artículo 2, deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022, su artículo 4 dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.



Que, la Municipalidad distrital de Sepahua, requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en materia educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyen directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica del Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sepahua, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

### Un marco de acción claro, específico

**Artículo 1.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, que como anexo de cinco (05) páginas forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Unidad de Fiscalización Ambiental la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**Artículo 4.- HACER** seguimiento periódico a la implementación del Plan de Trabajo Anual y reportar al MINAM en los plazos establecidos, así como evaluar anualmente sus resultados, a fin de realizar las

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



### MUNICIPALIDAD DISTRITAI www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú



mejoras necesarias en el Plan de Trabajo del año siguiente e informar al a ciudadanía sobre los avances logrados en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental en la jurisdicción.



Artículo 5.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal y su anexo correspondiente al Ministerio de Ambiente, para los fines de registro requeridos en el marco del seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como para su difusión vía informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

FOR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Abog. John Harold Salcedo Rios ALCALDE

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe

¡Adelante Sepahua!